

**AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO
EMITIR BONOS DE INVERSION PU-
BLICA HASTA POR LA CANTIDAD
DE S/. 11,253'650,000 PARA FINAN-
CIAR LA AMPLIACION DEL PRESU-
PUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA
EL PRESENTE AÑO**

LEY N° 23256

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

**El Congreso ha dado la Ley siguiente:
El Congreso de la República del Perú
Ha dado la Ley siguiente:**

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar una emisión de Bonos de Inversión Pública hasta por la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuentitrés Millones Seiscientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 11,253'650,000) destinada a financiar la ampliación del Presupuesto del Sector Público para 1981 a que se refiere esta Ley.

Artículo 2º—Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuentitrés Millones Seiscientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 11,253'650,000) en favor del Pliego 38 Cooperación Popular, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central

Título I: Ingresos

Capítulo I: Ingresos del Tesoro Público

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.2 : Interno: Bonos

2.3.2.01 : Bonos de Inversión

Pública S/. 11,253'650,

Título II: Egresos

Pliego 38: Cooperación Popular

Programa 3804: Apoyo al Empleo (Apertura)

Jefatura Responsable: Dirección Técnica

Asignaciones Genéricas

08.00 Obras S/. 11,253'650,

—Proyectos de Apoyo al Empleo

Artículo 3º—En el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Pliego Cooperación Popular aprobará la desagregación del monto autorizado en el Artículo precedente a nivel de asignaciones específicas y proyectos de inversión. Copia de la resolución respectiva será transcrita a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 4º—El Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiuo.

OSCAR TREJELLES MONTES, Presidente del Senado

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochentiuo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.